

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0005626
Asunto: Solicitud de patente para: UNA COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE
 BACTEROIDES THETA IOTAOMICRON
Solicitante: 4D PHARMA RESEARCH LIMITED
Fecha de solicitud: 06 de junio de 2017

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **17578**, notificado por fijación en lista el 18 de diciembre.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 20 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se han eliminado las antiguas Reivindicaciones 1, 2 y 8 a 15.
2. La materia reclamada por las antiguas Reivindicaciones 5, 6, 18 y 19 ha sido dividida en nuevas reivindicaciones dependientes.
3. Se han incluido las siguientes Reivindicaciones soportadas en la descripción:
 - Reivindicación 2: Pág. 18, líneas 7 y 8.
 - Reivindicación 3: Pág. 19, línea 1 a 3.
 - Reivindicación 4: Pág. 18, líneas 18 a 23.
 - Reivindicación 5: Pág. 23, líneas 23 a 25.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

- Reivindicación 6: Pág. 23, líneas 9 y 10.
- Reivindicación 7: Pág. 23, líneas 11 a 13.
- Reivindicación 8: Pág. 23, líneas 27 a 29.
- Reivindicación 9: Pág. 24, líneas 4 a 15.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de la antigua Reivindicación 7, según la cual esta no era clara por presentar dependencia con la Reivindicación 8, se desea poner de presente que dicho error tipográfico ha sido corregido a fin de dar claridad a las Reivindicaciones. Teniendo en cuenta la modificación realizada, se da por superada esta objeción.

2. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de la antigua Reivindicación 5, según la cual esta no es clara por referirse a varios objetos, se desea poner de presente que, con el único fin de facilitar el enjuiciamiento, el Solicitante ha modificado la antigua Reivindicación 5, dividiendo la materia reclamada en las nuevas Reivindicaciones 2 y 12. Teniendo en cuenta que se ha acatado la sugerencia del Examinador, se da por superada esta objeción.

III. EN CUANTO A MATERIA NO PATENTABLE

Con respecto a la objeción del Examinador en contra de la Reivindicaciones originales 1, 2 y 5 a 7, según la cual dichas Reivindicaciones se refieren a materia no patentable, se desea poner de presente en primer lugar que las reivindicaciones originales 1 y 2 han sido eliminadas. Asimismo, se resalta que las antiguas Reivindicaciones 5 a 7 han sido modificadas con fines aclaratorios y ahora reclaman un complemento nutricional, un forraje, producto alimentario, complemento alimenticio o aditivo alimenticio encapsulados que además de comprender *Bacteroides thetaiotaomicron* encapsulada, también incluyen un excipiente farmacéuticamente aceptable, un vehículo o un diluyente. Teniendo en cuenta lo anterior, la composición no solo está bien definida sino que además, contrario a lo afirmado por el Examinador, es patentable porque las características esenciales no corresponden a elementos tal y como se encuentran en la

naturaleza. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

IV. EN CUANTO A LA INCLUSIÓN DE REIVINDICACIONES DE USO

Con respecto a la objeción del Examinador en contra de las antiguas Reivindicaciones 8 a 15, según la cual estas no eran patentables por reclamar el uso de la composición farmacéutica reivindicada, se desea poner de presente que tal y como se mencionó en el numeral I del presente memorial, dichas reivindicaciones fueron eliminadas y por tanto esta objeción debe ser retirada.

V. ESTADO DE LA TÉCNICA

A este respecto, se pone de presente que de acuerdo con el examen de patentabilidad realizado por el Examinador, no existe en el arte previo ninguna divulgación que anticipe las características de la presente invención. En otras palabras, la invención cumple a cabalidad los requisitos de aplicación industrial, novedad y nivel inventivo.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 20 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de tasa por el estudio de 1 reivindicación adicional;
3. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-23615-0841-0001-9
LAG\LAG\ID-300151\WPC23615
No. M-2018-300151\LAG